APSA-INT-110-2026

Neiva – Huila, 29 de octubre de 2026

Ingeniero
CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ URAZÁN
Director Técnico
Contrato de Consultoría PN DILOF N.° 06-3-10204-26

Referencia: Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26 y Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-26; Oficio COM04-EIC-DIR-OF-082 (27-oct-2026); Oficio APSA-INT-109-2026 (29-oct-2026); comunicación de la Consultoría en respuesta al Oficio APSA-INT-109-2026.

ASUNTO: Respuesta a la comunicación de la Consultoría sobre el Oficio APSA-INT-109-2026: la Interventoría actúa conforme a derecho y a su contrato; la coordinación no sustituye las obligaciones contractuales; se mantiene el requerimiento; en adelante, toda actuación será escrita.

Respetado Ingeniero

Cordial saludo,

La Interventoría recibió la comunicación suscrita por el Director Técnico de la Consultoría, mediante la cual manifiesta su rechazo al Oficio APSA-INT-109-2026, y se pronuncia en los siguientes términos.

1. Antecedentes:

a) El **27 de octubre de 2026**, mediante el Oficio COM04-EIC-DIR-OF-082, la Consultoría solicitó un trabajo coordinado y concurrente con la Interventoría para lograr la entrega de los componentes dentro de las fechas contractuales.

b) El **29 de octubre de 2026**, mediante el Oficio APSA-INT-109-2026, la Interventoría otorgó el término de un (1) día hábil, hasta el 30 de octubre de 2026, para atender lo requerido sobre renders y video y sobre el componente hidrosanitario, con fundamento en los Oficios APSA-INT-096, 098, 101 y 103-2026.

c) La Consultoría rechaza dicho oficio por considerar que omite lo tratado en las llamadas grupales de los días 27 y 28 de octubre de 2026, califica de deshonesta y contraria a la

ética la actuación de la Interventoría, solicita su aclaración y anuncia que toda comunicación y concertación se hará en adelante por correo electrónico.

2. Rechazo de los calificativos:

La Interventoría **rechaza** que su actuación sea deshonesta o contraria a la ética profesional. La Interventoría actúa en derecho, con fundamento en la ley y en el Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26, y cada uno de sus oficios se sustenta en documentos, fechas y plazos verificables que obran en el expediente. Se invita a la Consultoría a mantener, en la correspondencia contractual, un lenguaje respetuoso y a plantear sus diferencias con base en hechos y soportes, no sobre llamadas y quejas para que después se enlode y trate de endilgarle culpa a la Interventoria, el deber de ustedes como contratistas es cumplir con el deber contractual, invitándolos siempre a entregar los productos.

3. La coordinación de trabajo y las obligaciones contractuales son cosas distintas:

3.1. **Coordinación.** Las llamadas y reuniones entre Consultoría e Interventoría son espacios de trabajo para precisar cómo se lleva el proceso de revisión y entrega. La Interventoría no desconoce que se hayan sostenido llamadas los días 27 y 28 de octubre de 2026. Sin embargo, dado que la Consultoría pretende atribuirles un alcance que no consta por escrito, la Interventoría **no sostendrá más llamadas con la Consultoría** (numeral 5).

3.2. **Obligaciones contractuales.** Los plazos de los componentes de la Etapa 3 constan por escrito en los Oficios APSA-INT-096, 098, 101 y 103-2026 y en el Cronograma COM04-EIC-COO-MPP-PLT-V03. Lo conversado en una llamada no los modifica, y la Interventoría no tiene facultad para variar los plazos ni las obligaciones del contrato, lo cual solo procede mediante modificación debidamente suscrita.

3.3. **Deber de informar.** El deber de la Interventoría es mantener informada a la Supervisión de los hechos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato (artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Contrato de Interventoría). Es un deber propio de su función: no es negociable en reunión ni depende de lo acordado en una llamada.

4. Sobre el Oficio APSA-INT-109-2026:

Dicho oficio no pretende relatar el contenido de las llamadas: consigna hechos objetivos, esto es, los oficios previos, las fechas fijadas, el estado de los entregables y el plazo otorgado. Por ello, la Interventoría **no encuentra que deba aclararlo ni complementarlo**.

Si la Consultoría considera que en las llamadas se alcanzó algún acuerdo específico que debía registrarse, se le solicita indicarlo **por escrito**, con fecha, participantes, compromiso concreto y fecha de cumplimiento. La Interventoría lo evaluará y, de proceder, lo consignará en acta o correo, sin que ello suspenda ni modifique los plazos vigentes. Si la Interventoría tuviera una diferencia frente a lo señalado, la manifestará de forma expresa.

5. Comunicaciones únicamente escritas

Teniendo en cuenta la propia manifestación de la Consultoría de que en adelante toda comunicación y concertación se hará por correo electrónico, y la discrepancia surgida sobre lo tratado verbalmente, la Interventoría **no hará más llamadas a la Consultoría**. En lo sucesivo, todas sus actuaciones y comunicaciones se harán por escrito, por correo electrónico (interventoriapopayan4@gmail.com) y por oficio, de modo que quede constancia expresa de lo requerido, propuesto y respondido por cada parte. Lo anterior no suspende los plazos ni limita el deber de informar a la Supervisión, y es sin perjuicio de las reuniones y mesas técnicas convocadas por la Supervisión de la Policía Nacional – DIFRA, de las cuales se levantará acta.

6. Vigencia del requerimiento:

Se mantiene en su integridad el Oficio APSA-INT-109-2026, con plazo hasta el **viernes 30 de octubre de 2026**. La Interventoría pondrá en conocimiento de la Supervisión de la Policía Nacional – DIFRA y de los organismos de control si es necesario, señalados la presente comunicación y la de la Consultoría, que incorporará íntegras en su informe, garantizando el derecho de defensa y el debido proceso de la Consultoría. La Interventoría reitera su disposición de trabajo coordinado, por los canales escritos y dentro de sus competencias contractuales, y se reserva las actuaciones que correspondan.

Atentamente,

LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

Con Copia
Arq. LEONARDO POLANCO GRANOBLES
Director Interventoria

Con Copia
Tte
KELLY JOHANA OLAVE PORTOCARRERO
Teniente – Supervisora Estudios y Diseños de Infraestructura

Anexo:
(1) Oficio APSA-INT-109-2026 (29 de octubre de 2026)